

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Ciudad de México a nueve de octubre de dos mil veinticinco; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



Recibi Original 23/10/25

**RESULTANDOS**

- 1.- Con fecha diez de junio del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la C. LAURA JEANETTE MIRANDA GARCÍA, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0181, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA INGRESADA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR EN EL CUAL EL CIUDADANO REFIERE LA EXISTENCIA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, DEL CUAL EL CIUDADANO SOLICITA SU VERIFICACIÓN, A EFECTO DE CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)
- 2.- Siendo las doce horas con quince minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargada y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED], acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente al C. [REDACTED] quien se identifica a satisfacción de la servidora pública responsable.
- 3.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
- 4.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 1860, signado por la C. [REDACTED], ostentándose como titular del Establecimiento Mercantil de Merito, al cual le recayó el Acuerdo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 2 de 7

Administrativo de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito y se le tuvo por reconocida su interés jurídico, respecto del establecimiento de mérito, mismo que fue notificado el dieciocho de julio del año en curso.

5.- Con fecha **veinte de junio de dos mil veinticinco**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 1947, signado por la C. [REDACTED] **ostentándose** como titular del Establecimiento Mercantil de Merito, al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las quince horas del día diecisiete de julio del dos mil veinticinco.

6.- Siendo las quince horas del día **diecisiete julio del dos mil veinticinco** se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia de la C. [REDACTED] en su carácter de TITULAR del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACION, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas consistente en:

1. **Copia simple previo cotejo con su original de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C.** [REDACTED]
2. **Copia simple previo cotejo con su original del Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, folio 16561-201GANA23, de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, para la ubicación José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta predial** [REDACTED]
3. **Copia simple previo cotejo con su original del contrato de arrendamiento que celebraron** [REDACTED] **quien se identifica como la arrendadora y** [REDACTED] **como arrendataria, celebrado el 07 de enero de 2023.**
4. **Copia simple firmada del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, folio AOAVAP2023-08-02000030520, clave de establecimiento AO2023-08-02AVBA-00019897 para el establecimiento denominado "La Granjita", con giro mercantil de: comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, ubicado en José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Álvaro Obregón, Ciudad de México.**
5. **Reporte fotográfico de la siguiente señalética extintor, botiquín, qué hacer en caso de sismos e incendios, números de emergencia, ruta de evacuación, no discriminación.**
6. **Impresión digital del oficio de No obligatoriedad de realizar Programa Interno de Protección Civil, folio 150623-SGIRP-PIPC-0000121 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para el inmueble ubicado en José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Álvaro Obregón, Ciudad de México, clave SCIAN 461190.**
7. **Copia simple previo cotejo con su original de diferentes constancias emitidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a favor de la C.** [REDACTED]
8. **Copia simple previo cotejo con su original de carta de realización de mantenimiento y recarga así como del suministro de equipo nuevo contra incendio expedida por la moral** [REDACTED] **a favor de la C.** [REDACTED] **para la ubicación José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Álvaro Obregón, Ciudad de México.**
9. **Copia previo cotejo con su original de carta de servicio de extintores emitida por la moral denominada** [REDACTED] **servicio y equipo contra incendio, mediante la cual hace constar que se realizó un servicio de recarga y mantenimiento del equipo contra incendio consistente en Recarga a base de polvo químico seco (P.Q.S) cap. 4.5 kgs., perteneciente a la ubicación Calle José Camarillo, número 180, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 3 de 7

Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó a la C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 4 de 7

**“AL MOMENTO NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO” (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

**“PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ CORROBORARLO CON NOMENCLATURA OFICIAL MAS CERCANA Y FOTOGRAFÍA INSERTA EN DICHA ORDEN, LA CUAL COINCIDE PLENAMENTE. PROCEDO A SOLICITAR LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR, POR LO QUE SOY ATENDIDA POR LA C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE ENCARGADA, PERSONA CON LA CUAL ME IDENTIFICO, LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EL OBJETO Y ALCANCE INSERTO EN LA ORDEN EL CUAL TOMA COMO CIERTO, POR TAL RAZÓN ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR EN DONDE OBSERVO LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA CON ACCESO DE CORTINA METÁLICA ENROLLABLE, AL INGRESAR OBSERVO MOSTRADOR CON ARTÍCULOS DE CANASTA BASICA EN EL CUAL SE ADVIERTE BASCULA DIGITAL, EN DONDE SE ATIENDE A CLIENTES OBSERVO ANAQUELES CON ABARROTES, TALES COMO AZUCAR, HUEVO, LECHE EN CARTÓN, CEREAL Y PRODUCTOS ENLATADOS, AL FONDO SE OBSERVA ÁREA DE BODEGA CON CAJAS DE HUEVO Y BULTOS DE AZUCAR, ASÍ COMO PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA. RESPECTO A LOS PUNTOS MARCADOS EN LA ORDEN: 1) 2), 3), 4) y 25). AL MOMENTO SE OCUPA DOS METROS CUADRADOS (2 m<sup>2</sup>) CON CAJAS DE HUEVO SOBRE BANQUETA, 7. SUPERFICIE DE 30 m<sup>2</sup> (TREINTA METROS CUADRADOS), 8), 10), 11) AL MOMENTO NO SE OBSERVA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NI PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, 9).NO SE OBSERVA ÁREA DE FUMADORES, 12. NO SE ADVIERTE AGLOMERACIONES, 13. AL MOMENTO SE ADVIERTEN DOS PERSONAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, 14. NO CUENTA CON EXTINTORES, SI CUENTA CON LETRERO DE TELEFONOS DE AUTORIDADES, SI CUENTA CON LETREROS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y SI CUENTA CON LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIAS, 15. NO CUENTA CON LETRERO DE SALIDA DE EMERGENCIA, 16. SI CUENTA CON LETRERO DE NO DISCRIMINACIÓN, 17 Y 18 AL MOMENTO NO ACREDITA CONTAR CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, NO SE OBSERVA SE UTILICE VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO, 19. NO SE OBSERVA, 20. AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO, 21. NO SE OBSERVA AL MOMENTO SE GENERE RUIDO AL EXTERIOR, 22. SI PERMITE EL ACCESO A PERSONAL DEL INVEA, 23. A), B), C) Y D) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE LETERSO REQUERIDOS, E) Y F) SI CUENTA CON LETREROS INDICADOS EN TALES INCISOS, 24. NO APLICA, 26. NO APLICA.” (SIC)**

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“ME RESERVO EL DERECHO A MANIFESTAR.” (SIC)**

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN OFICIO COMISIÓN DE FECHA 10/06/2025. SE ENTREGA EN PROPIA MANO A LA C. VISITADA COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA. NO ES POSIBLE DSIGNAR SEGUNDO TESTIGO, YA QUE LA C. VISITADA SE NIEGA A DESIGNARLO Y LA QUE SUSCRIBE AL REALIZR LA BUSQUEDA EN LOS ALREDEDORES, ESTO CONFORME AL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, NO ENCUENTRO QUIEN PUEDA FUNGIR CON TAL CARACTER.” (SIC)**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 5 de 7

señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

1. *Copia simple previo cotejo con su original del Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, folio 16561-201GANA23, de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, para la ubicación José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta predial 076-551-05-000-8.*
2. *Copia simple firmada del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, folio AOAVAP2023-08-020000030520, clave de establecimiento AO2023-08-02AVBA-00019897 para el establecimiento denominado "La Granjita", con giro mercantil de: comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, ubicado en José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
3. *Reporte fotográfico de la siguiente señalética extintor, botiquín, qué hacer en caso de sismos e incendios, números de emergencia, ruta de evacuación, no discriminación.*
4. *Impresión digital del oficio de No obligatoriedad de realizar Programa Interno de Protección Civil, folio 150623-SGIRP-PIPC-0000121 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para el inmueble ubicado en José Camarillo, número 108, Colonia Hogar y Redención, Código Postal 01450, Álvaro Obregón, Ciudad de México, clave SCIAN 461190.*

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 6 de 7

verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE EXPENDIO DE HUEVO, UBICADO EN CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del titular del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad, ingresado a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE** personalmente a la C. [REDACTED] titular del establecimiento mercantil de mérito, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en **CERRADA JOSÉ CAMARILLO, SIN NÚMERO VISIBLE, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa,; "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de

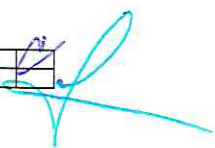
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/232/2025-EM**

Página 7 de 7

seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



  
Elaboró: Lic. Carmen Hernández Hernández  
Revisó: Lic. Jocelyn Mariana Macías Calzada

